



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

ORDENANZA Nº 4862-2005

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE –LUJAN DE CUYO- MENDOZA

VISTO:

El Expediente Nº 688-P-05, iniciado por la Concejala Miriam Elizabeth Barroso. Proyecto de Ordenanza, solicita intervención del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lujan de Cuyo, en lo relativo a Seguridad en el Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Lujan de Cuyo, cuenta con el cuerpo de Bomberos Voluntarios los cuales están profesionalmente aptos para controlar y aplicar de ser necesario todo lo referente a Seguridad en todos los campos, en los que los mismos operan de acuerdo a lo sancionado y promulgado en la Ley 19587.

Que los integrantes de este cuerpo de Bomberos Voluntarios, en su mayoría son Licenciados Matriculados en Seguridad e Higiene.

Que la disponibilidad de distintas alternativas para la obtención de certificaciones para toda prevención y el correcto uso en el departamento de Lujan de Cuyo, posibilitara una mayor celeridad en la Resolución de los Expedientes que deban contar con tales aprobaciones.

Que por complejidad de las condiciones de Seguridad en los ambientes laborales de diversión de niños y adultos, etc., ya sean públicos y/o privados, necesitan de técnica profesional para constatar a modo de ejemplo: Radiaciones, ventilación, maquinas y herramientas, aparatos que puedan realizar presión interna, trabajo con Riesgos especiales, protección contra incendios, etc.

Que esta intervención de Bomberos permitirá tener un mapa de riesgo a futuro, lo que sería dato primordial en caso de desastres naturales o provocados por el hombre.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTICULO 1º.- Modifíquese el artículo IV pto. 8 pto.4 del Código de edificación de la Municipalidad de Lujan de Cuyo, Ordenanza Nº 36-70, "Intervención de la División Bomberos", el que quedara redactado de la siguiente manera:



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- Intervención de la División Bomberos Voluntarios de Lujan de Cuyo, en lo relativo a la Protección contra Incendios y/o todo lo referido al tema de Seguridad, mediante la presentación por parte del interesado de un certificado de dicha Institución, donde consten las Instrucciones sobre prevenciones contra Incendios y Seguridad, que deberá cumplir la obra, teniendo en cuenta para la misma Ley de Higiene y Seguridad N° 19587 y sus decretos Reglamentarios. Quedan eximidos de la presentación del certificado, las Construcciones para vivienda familiar y las construcciones para comercios, con superficies Menores a los 50 M2 (cincuenta metros Cuadrados). Cuando sea obligatorio el cumplimiento de la prevención E1 de División Bomberos Voluntarios Lujan de Cuyo, extenderá un certificado donde conste que la instalación ha sido realizada y se halla en condiciones de funcionamiento, la cual será con alcance a toda Obra que se realice a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y toda modificación a Obras existentes.

ARTICULO 2º.- Las certificaciones extendidas por Bomberos Voluntarios de de Lujan de Cuyo, deberán ser suscriptas por profesionales y Técnicos matriculados y habilitados a tal fin.

ARTICULO 3º.- El cuerpo de Bomberos voluntarios de Lujan de Cuyo, deberá emitir a este Honorable Cuerpo, la nomina de Profesionales y técnicos matriculados y habilitados a tal fin.

ARTICULO 4º.- Por todo lo regulado en medida de seguridad y prevención, se dará un tiempo perentorio de 120 (ciento veinte) días a partir de la presente Promulgación a todo Comercio, locales, empresas, etc., ya existentes para que regularicen sus condiciones a los temas referidos, en la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO,
MENDOZA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO-----